

Convenio de Fueros Sindicales entre la Universidad de la República y ADUR

La Universidad de la República y la Asociación de Docentes de la UdelaR (ADUR) celebran el presente convenio en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República, la ley 17.940 y los Convenios Internacionales de la OIT, particularmente los Convenios 87, 98 y 151.

Artículo 1°. Este Convenio tiene como finalidad garantizar y promover la actividad sindical de ADUR en la Universidad de la República, así como formalizar y fortalecer aspectos de la relación laboral tendientes a fomentar y estimular el diálogo y la negociación entre las autoridades y las organizaciones sindicales.

Artículo 2°. Los integrantes (titulares y suplentes) de la Mesa Ejecutiva de ADUR, serán eximidos del cumplimiento de sus responsabilidades funcionales en el lapso en que asuman sus tareas como representantes gremiales, hasta un 50% de su carga horaria.

Artículo 3°. Los miembros del Consejo Federal de ADUR, podrán usufructuar para licencia gremial hasta un 20% de su carga horaria, cuando las actividades así lo requieran. Quienes participen del Consejo Federal tendrán como mínimo 5 horas semanales.

Artículo 4°. Los titulares y suplentes de las directivas de los centros de ADUR podrán usufructuar para licencia gremial hasta un 15% de su carga horaria.

Artículo 5°. En caso de docentes que sean integrantes de más de una instancia sindical la suma de las horas dedicadas a las tareas sindicales no podrá superar el 50% de su carga horaria.

Artículo 6°. Los afiliados designados para representar a ADUR, tendrán derecho a uso de licencia gremial acotada al tiempo que dure la actividad sindical. Esta cláusula se hace extensiva a aquellos afiliados designados por ADUR a cursos, seminarios nacionales e internacionales que se consideren de interés para el desarrollo de la organización sindical

Artículo 6°. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, el Rector, Decanos y Directores de Cenures y Oficinas Centrales podrán conceder, a solicitud fundada de ADUR-Central y los respectivos centros de ADUR, autorizaciones excepcionales que eximan del cumplimiento de las responsabilidades funcionales por un plazo determinado, a un máximo de dos dirigentes por gremio.

Artículo 7°. Las personas que actúan designadas por la Universidad de la República o en representación de los gremios en actividades de co-gobierno dentro del horario laboral, se considerará que lo hacen en cumplimiento de sus obligaciones funcionales.

Artículo 8°. Todos los dirigentes y afiliados que utilicen licencia gremial (según lo dispuesto en los Art. 2, 3 y 4), deberán comunicarlo a la autoridad correspondiente con un mínimo de 72 hrs de antelación. La responsabilidad y certificación de la misma estará a cargo de ADUR central a través de un formulario común a convenir.

Artículo 8°. La Universidad de la República permitirá el desarrollo de asambleas en los centros de trabajo en los horarios en que la gremial lo determine.

Artículo 9°. Los docentes que estén en actividad gremial incluidos en los artículos 2° a 5°, podrán desplazarse libremente por los diferentes Servicios en ocasión de cumplir las mencionadas actividades.

Artículo 10°. Se permitirá la instalación de carteleras gremiales en todos los Servicios Universitarios, en lugares adecuados y por acuerdo de partes, siendo responsable cada centro de ADUR del mantenimiento de las mismas así como de su contenido.

Artículo 11°. Ambas partes acuerdan que el desempeño de la actividad sindical al amparo del presente Convenio, se encuentra comprendido en la actividad promotora establecida en el artículo 57 de la Constitución de la República, y por tanto de ningún modo podrán implicar demérito de ninguna especie,

tanto en el período en que actúe como delegado o en los sucesivos períodos, gozando de las garantías contempladas en leyes nacionales e internacionales referidas a la libertad sindical y derechos sindicales anteriormente citadas.

Artículo 12°. Las personas designadas por ADUR en el desarrollo de las funciones gremiales, tienen derecho a comunicarse con las autoridades de la Universidad de la República, de las Facultades, Cenures, Direcciones generales, Prorectorados, que la integran, quienes pondrán a disposición de los mismos la información necesaria para el ejercicio de la actividad gremial.

Artículo 13°. La Universidad de la República efectuará el descuento de la cuota gremial correspondiente a los funcionarios afiliados a ADUR en forma automática. Se reconoce que ADUR-central y los centros de ADUR podrán realizar actividades destinadas a recaudar fondos en los locales universitarios con objetivos de carácter gremial, de acuerdo a la normativa universitaria vigente.

Artículo 14°. Durante los días de paralización de actividades por motivos gremiales, se acuerda mantener aquellos servicios cuya suspensión trae aparejado riesgo de vida a personas, animales o vegetales y/o riesgos para la seguridad de los bienes universitarios. De acuerdo a las actividades del servicio y/o las características del conflicto, podrá acordarse entre la Universidad de la República y ADUR central o los centros de ADUR la realización de otras actividades. A tales efectos se labrará un acta que delimite las actividades que ameriten una guardia gremial si así correspondiera, atendiendo los protocolos acordados en cada servicio.

Artículo 15°. La responsabilidad sobre los servicios brindados será de las autoridades universitarias, por lo tanto los funcionarios que actúen bajo el régimen de guardia gremial lo harán bajo la supervisión de las autoridades.

Artículo 16°. Para canalizar el diálogo y resolver las diferencias existirán instancias de negociación bipartita entre las partes a nivel de los Servicios y a nivel general de la Universidad, de acuerdo a la naturaleza del tema. Cuando no se llegue a acuerdo a nivel de los Servicios, podrá solicitarse la convocatoria de la instancia a nivel general con la finalidad de procurar acuerdos.

Artículo 17°. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma. La parte que pretenda reconsiderar el Convenio deberá comunicarlo a la otra, por medio auténtico, con una anticipación mínima de un mes.

...de 2025

por Asociación de Docentes de la Universidad de la República
(ADUR/FDUU)

Sabrina Álvarez Mariángeles Lacava
Presidenta Secretaria general

por UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Rector

